



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UABC**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **DR. LUIS ENRIQUE PALAFOX MAESTRE**, EN SU CALIDAD DE **SECRETARIO GENERAL**; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA SUSTENTABLE Y TURISMO EN LO SUCESIVO "**SEST**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO JESÚS ESCOBEDO CARIGNAN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "**PARTES**", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DENOMINADO "**FORTALECIMIENTO DE LA INDUSTRIA CERVECERA EN BAJA CALIFORNIA**". DEL PROGRAMA DE IMPULSO A LAS VOCACIONES PRODUCTIVAS EN ADELANTE IDENTIFICADO COMO EL "**PROYECTO**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que en fecha 18 de agosto de 2020, "**LAS PARTES**", celebraron un Convenio General de Colaboración, en adelante identificado como el "**CONVENIO GENERAL**", que tiene como objeto "establecer las bases de colaboración para que "**LAS PARTES**" unan esfuerzos, desarrollando actividades conjuntas que permitan optimizar y mejorar la utilización de sus recursos para el logro de sus fines, a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias", comprometiéndose a vincularse por medio de **Convenios Específicos de Ejecución**, alentando toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la investigación, la divulgación científica, a la superación académica en las áreas que consideren de su interés, asimismo impulsarán medidas que favorezcan el desarrollo humano, económico, urbano, turístico, agropecuario, pesquero, la salud, el medio ambiente, la justicia, así como aquellas que mejoren las condiciones de la población.
- II. Que para dar cumplimiento a la cláusula **CUARTA** del Convenio General de Colaboración "**LAS PARTES**", se comprometieron a vincularse por medio de Convenio Específicos de Ejecución que permitan optimizar, economizar y mejorar la utilización de recursos y esfuerzos, Y estos deberán ser promovidos por las unidades académicas o dependencias administrativas competentes de "**LAS PARTES**", según la materia de que se trate, para lo cual podrán entre otra actividades, elaborar estudios, proyectos y políticas públicas que contribuyan a la consecución de sus actividades.
- III. Que en fecha 07 de abril de 2021, en la ciudad de Mexicali, Baja California,



la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo dio a conocer Convocatoria del Programa "Impulso a las Vocaciones Productivas de Baja California" mediante Periódico Oficial del Estado de fecha 09 de abril de 2021 Sección VII, con el objeto de convocar a las personas físicas y morales de los sectores público, privado y social, constituidas en el Estado, con fines económicos, investigación, educación superior, laboratorios especializados, micro, pequeñas y medianas empresas que puedan contribuir a la generación de proyectos empresariales que puedan pertenecer al programa "Impulso a las Vocaciones Productivas de Baja California".

- IV. Que mediante Acta emitida por la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo, respecto de la Primera Reunión del Comité de Estudio, Evaluación y Seguimiento de los Proyectos del "Programa Impulso a las Vocaciones Productivas de Baja California" llevada a cabo a las 12:00 horas del día viernes 07 de mayo de 2021, celebrada en la ciudad de Tijuana Baja California, mediante la cual se dio a conocer el resultado de los proyectos ganadores, así como la notificación a los mismos.
- V. Que en fecha 30 de mayo de 2021 la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo, derivado del "Programa Impulso a las Vocaciones Productivas de Baja California", celebro un Convenio de Asignación de Recursos con el C. Marco Antonio Vizcarra Estrada, quien funge como representante legal de la empresa KEGMA S.A. DE C.V. a quien se le denomino en convenio SUJETO DE APOYO, con el objeto de establecer las bases para que el SUJETO DE APOYO reciba recursos del fondo del programa, mismos que serán destinados a la ejecución del proyecto.
- VI. Que el presente **Convenio Especifico de Ejecución** tiene como objeto sentar la base de colaboración entre las "**PARTES**" para la implementación y desarrollo del "**PROYECTO**" del Programa Impulso a las Vocaciones Productivas.

DECLARACIONES :

I. DECLARA "LA UABC":

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1 de su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, es una institución de servicio público, descentralizada de la administración del Estado, con plena capacidad jurídica y que tiene como fines, proporcionar educación superior para formar profesionales; fomentar y llevar a cabo investigación científica, dando



preferencia a las que tienden a resolver los problemas estatales y nacionales; y extender los beneficios de la cultura

- I.2 Que su representación legal recae originariamente en el Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica, 74 y 78 fracción I del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados
- I.3 Que el Dr. Luis Enrique Palafox Maestre, en su carácter Secretario General, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, conforme se desprende de la escritura pública número 79,100 del volumen 1,286 de fecha 08 de julio de 2021, pasada ante la fe del Notario Público Número Uno de esta municipalidad, Lic. Héctor Manuel Acosta Moreno.
- I.4 Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Instituto de Ciencias Agrícolas, el cual cuenta con los recursos necesarios e infraestructura para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y cuyo titular dará seguimiento al presente Convenio.
- I.5 Que es propietaria del predio identificado con clave catastral: 06-Z4-072-002, con una superficie de 71-93-89.20 HAS., mismo que se encuentra bajo el régimen de propiedad del dominio público con uso apto para el desarrollo y operación de un instituto de servicio público educativo a nivel superior y de investigación, lo anterior, según se acredita en la Escritura Pública número 35,941, volumen 673, debida protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y que forma parte integrante del presente Contrato como Anexo 2.
- I.6 Que señala como su domicilio legal para efectos de este instrumento, el Edificio de Rectoría, ubicado en Av. Álvaro Obregón y Julián Carrillo s/n, C. P. 21100, Mexicali, Baja California.

II. DECLARA “EL EJECUTIVO ESTATAL”:

- II.1 El Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- II.2 El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como para conducir la planeación estatal de desarrollo; y para el despacho de los asuntos que le corresponden, se auxilia de las dependencias que señala el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California y las demás disposiciones legales aplicables.



II.3 La Secretaría de Economía Sustentable y Turismo, es la dependencia responsable de diseñar y coordinar, la política pública de desarrollo económico, industrial, comercial, pesquero, ambiental y turístico de la entidad, con base en lo previsto en los artículos 21, fracción II y 29, fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, X, XIV y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, 8 y 9 fracción XIX, de su Reglamento Interno.

II.4 La facultad del Secretario de Economía Sustentable y Turismo, para comparecer en representación de el "EJECUTIVO ESTATAL" en la suscripción del presente instrumento, tiene su sustento en la **CLAUSULA CUARTA** de el "CONVENIO GENERAL", que en su parte considerativa a la letra dice: "Los Convenios Específicos de Ejecución serán promovidos por las Unidades Académicas o Dependencias Administrativas competentes de las "PARTES", según la materia de que se trate, y serán formalizados por el "EJECUTIVO ESTATAL", a través del titular de la dependencia o entidad pública estatal que corresponda y por la "UABC", mediante la firma de la persona que autorice su Rector".

II.5 Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calzada Independencia, número 994, tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, en el Centro Cívico Comercial Mexicali, de la ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

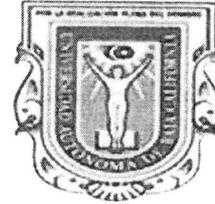
Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio Específico de Ejecución es el de establecer las bases para la colaboración entre "LAS PARTES" para el Desarrollo e Implementación el "PROYECTO" identificado como Anexo 1 y forma parte integral del presente Convenio, con fondos del Programa de Impulso a las Vocaciones Productivas de la Secretaria de Economía Sustentable y Turismo de Baja California.

SEGUNDA.- Para la ejecución del objeto del Convenio, "LA UABC" a través de su Representante se compromete a:

- a) Facilitar el uso de una fracción de 123.50 m2 del predio identificado en el apartado 1.5 declaraciones de la "UABC" para la implementación del "PROYECTO", que consiste en la instalación de una planta de malta para la elaboración de Cerveza Artesanal en el estado de Baja California.
- b) Una vez desarrollado, implementado y entregado el Proyecto por parte del desarrollador al "EL EJECUTIVO ESTATAL", "LA UABC" se compromete a suscribir un contrato de comodato a título gratuito para la operación conjunta de



la fracción del predio identificado en el inciso "a" de la presente cláusula al Fideicomiso para la administración coordinada de la planta de malta al que hace alusión el inciso "a" de esta cláusula.

TERCERA.- Para la realización del objeto de este Convenio, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, se compromete a:

- a) Emitir Convocatoria para elegir a la persona física o moral que se encargara del desarrollo del **"PROYECTO"** conforme a la demanda del sector cervecero de Baja California.
- b) Financiar con recursos del Programa de Impulso a las Vocaciones Productivas el desarrollo del **"PROYECTO"**
- c) Vigilar que el **"PROYECTO"** se implemente conforme a los requerimientos planteados en la Demanda del sector Cervecero.

CUARTA.- Para el debido desarrollo del objeto de este Convenio, las partes se comprometen a que al formalizarse el proyecto **"LAS PARTES"** constituyan un Fideicomiso para la administración y operación de la planta de malta resultado del **"PROYECTO"**, el Fideicomiso deberá estar conformado por el Gobierno del Estado de Baja California, la Universidad Autónoma de Baja California y la Asociación de Cerveceros de Baja California A.C.

QUINTA.- Para la ejecución de las actividades del presente convenio, las partes designarán como responsables:

Por parte de "LA UABC", al Dr. Daniel González Mendoza, Director del Instituto de Ciencias Agrícolas de "LA UABC".

Por parte del **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, se designa al Dr. Rubén Esteban Roa Dueñas Subsecretario de Economía y Turismo de la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo de Baja California.

SEXTA.- Para la realización del objeto del presente instrumento **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** se obliga a Financiar el desarrollo del **"PROYECTO"** para la instalación de la planta de malta en el predio descrito en la cláusula segunda del Presente instrumento, con Recursos del Programa de Impulso a las Vocaciones Productivas hasta por un monto de \$6'500,000.00 (seis millones, quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional)

"LA UABC" concederá el uso de la fracción del predio identificado en el apartado 1.5 declaraciones de la "LA UABC", y que se precisa en el inciso a) de la cláusula segunda de este convenio, donde se desarrollará **"PROYECTO"**.

Las partes acuerdan que las exigencias financieras del trabajo convenido se cubrirán conforme a lo establecido en las cláusulas tercera y cuarta del presente instrumento.



SÉPTIMA.- Las partes convienen que el personal aportado por cada una de “**LAS PARTES**” para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. - La vigencia del presente convenio será de cinco años empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma, y podrá ser renovado de común acuerdo.

NOVENA. - Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 días hábiles de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes a través de la Comisión Técnica a que se refiera la cláusula tercera del Convenio General de Colaboración.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los 28 días del mes de junio del año 2021.

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]



SEST
SECRETARÍA DE ECONOMÍA SUSTENTABLE Y TURISMO
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

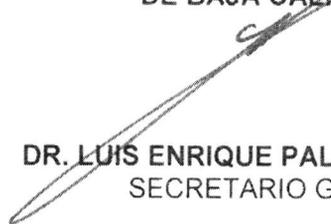


POR EL EJECUTIVO ESTATAL



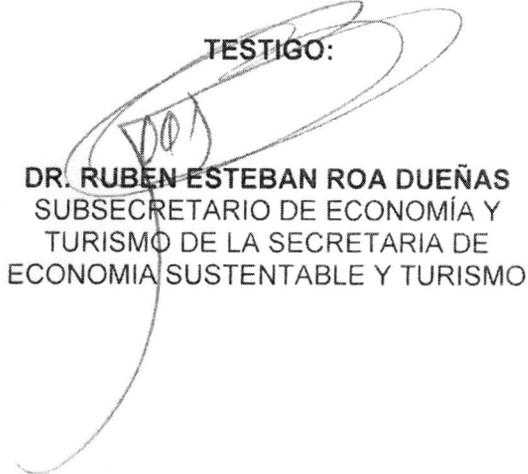
**LIC. MARIO JESUS ESCOBEDO
CARIGNAN**
SECRETARIO DE ECONOMÍA
SUSTENTABLE Y TURISMO

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA**



DR. LUIS ENRIQUE PALAFOX MAESTRE
SECRETARIO GENERAL

TESTIGO:



DR. RUBEN ESTEBAN ROA DUEÑAS
SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y
TURISMO DE LA SECRETARIA DE
ECONOMIA SUSTENTABLE Y TURISMO

TESTIGO:



**DR. DAVID GUADALUPE TOLEDO
SARRACINO**
COORDINADOR GENERAL DE
VINCULACIÓN Y COOPERACIÓN
ACADÉMICA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL



REVISADO

Esta hoja de firmas forma parte íntegra del Convenio Específico de Colaboración, que celebran la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo del Gobierno del Estado de Baja California y Universidad Autónoma de Baja California el día 28 de junio de 2021, en la ciudad de Mexicali, Baja California.